Boletin (1) ticiai

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por	todo el	año.	 •	•	,	50	rs.
Por	seis mes	ses				32	id.
Por	tres id.			٠		19	id.
Por	un mes.					9	id.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares à esta Redaccion, Imprenta de José M.ª Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

Por	todo el año.	•			68 rs.
Por	seis meses.				59 id.
Por	tresid	٠	•		24 id.
Por	un mes.			٠	12 id.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina questra señora q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

(Gaceta núm. 311.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

En los autos y espediente de Cádiz, de los cuales resulta:

de Castro, pidió al Juez de primera | maba judicialmente: instancia de Cádiz, que en virtud bre de 1857:

cucion pidió Don Segundo Gonza- venta, toda vez que en la época en pagandó integros, todo de acuerdo lez que se declarasen nulas, entre que tuvo lugar la capitalización no con la condición 2.º de la escritura, segun el cual, si aconteciera que otras consideraciones, porque segun se conocia poseedor de la capella- que es la 5.ª del art. 132 de la la finca subastada epareciese con la escritura que acompañaba habia hia, entonces vacante, á que per- instruccion de 31 de Mayo de 1855, cargas á favor de las corporaciones comprado á la Hacienda pública en tenece el censo que gravita sobre por lo cual el Presbitero Bosichi cuyos bienes están declarados en 18 de Enero de 1856, conforme á la casa vendida; y segundo, que se ha debido acudir á la Autoridad venta, se consignará así en la li-

contra la cual se repetia, proce-linstancia protestando de la nulidad tente para resolver todo lo relativo dente de Beneficencia, pagando su precio sin deduccion del capital del haber precedido la via gubernativa, las de bienes nacionales, interprecenso de que se trata:

entre estos, la citacion de evicion el efecto devolutivo en 27 del próximo mes:

Que entretanto habia acudido en competencia suscitada entre la Sala 17 del espresado mes al Gobierno primera de la Audiencia de Sevilla de provincia el mismo D. Segundo y el Gobernador de la provincia de Gonzalez pidiendo que se le rebajase de los plazos que aun no habia Que el Presbitero D. Manuel Bo- satisfecho de la finca comprada, el sichi, poseedor de la capellania principal del censo y la cantidad fundada por Doña Micaela Nuñez que por rédito vencido se le recla-

de los instrumentos que presentaba, al Administrador de Propiedades y Propiedades y Derechos del Esse despachase ejecucion contra Don Derechos del Estado y al Fiscal de Itado y con el Consejo provincial, del Estado: Segundo Gonzalez, poseedor de Hacienda, quienes dijeron, con re- se declaró competente, en atencion una casa gravada con un censo á lacion á la cuestion del dia: prime- á que, si bien en la escritura de instruccion, que determina que las favor de la indicada capellania por ro, que con arreglo á instrucción venta se espresó el censo, fué con- cargas que están impuestas á favor los réditos vencidos desde 11 de no se habia hecho la deduccion del signando al mismo tiempo que era de particulares y de corporaciones Enero de 1856 hasta 31 de Diciem- capital del censo por considerarle à favor de dueño desconocido, y ó bienes que se hallen esceptuados de los pertenecientes à fundaciones sin deducir su capital del importe por la ley, serán las que se rebajen Que despachada en efecto la eje- cuyos bienes estaban declarados en de la finca, cuyos plazos se vienen del precio del remate.

del indicado juicio ejecutivo por no a la validez o nulidad de las venconforme al artículo 173 de la ins- tacion de sus cláusulas, etc.:

prueba, recayó sentencia en 14 de sobre conocimiento del negocio, Enero de 1859 mandando seguir la que fué sustanciada por la Sala price y remate de bienes; de la cual donde obraban los autos, soste-Gonzalez, que le fué admitida en porque al venderse la casa á Gon- nativamente, y sidole negada. zalez se hizo con el gravámen del en la escritura correspondiente:

Que el Gobernador, conforme

Que seguidos varios trámites, truccion de 31 de Mayo de 1855: Visto el art. 173 de la instruc-Que el Gobernador, despues de cion de 31 de Mayo de 1855, que à la Hacienda pública, que no fué dirigir al Juez comunicaciones en previene que no se admita por los aceptada; y recibido el pleito á este sentido, entabló competencia Jueces de primera instancia ni otras Autoridades judiciales demanda alguna contra las fincas que se enaejecucion adelante, haciéndose tran- mera de la Audiencia del territorio jenen por el Estado, sin que el demandante acompañe documento de 🗀 interpuso apelacion D. Segundo niendo la jurisdiccion ordinaria, haber hecho la reclamacion guber-

Vista la condicion 5.ª del artículo censo, cuyos réditos se reclaman, 132 de la propia instruccion, en y en su consecuencia el art. 173 que se establece que las cargas de la instruccion de 31 de Mayo que graviten sobre las fincas á favor de 1855 no es aplicable à la de- de particulares ó de los bienes esmanda del Presbitero Bosichi, toda ceptuados por el art. 2.º de la ley vez que no versa esta sobre la po- de 1.º de Mayo, han de quedar de sesion de la finca, ni sobre cargas cuenta del comprador, siempre que que no se hubiesen comprendido sean corrientes y conocidas, pues las que fueren á favor de las corporaciones cuyas fincas estaban de-Que el Gobernador pidió informe con la Administración principal de claradas en venta, se enajenan con ellas, y queda su pago por cuenta

Visto el art.142 de la misma

Visto el art. 143 de la misma, la ley de desamortizacion, la finca debia oficiar al Juez de primera administrativa, que es la compe- quidacion, con espresion de los

FECHAS.

se hallaren impuestas:

Considerando que por mas que la falta de cumplimiento de la disposicion directamente prescrita á la de la instruccion de 31 de Mayo cion. de 1855, no sea por si sola fundamento bastante para provocar esta clase de contiendas, ofrece el negocio presente en su fondo otros aspectos que le hacen de la competencia de la Administracion, porque ora se mire como una cuestion relativa a la inteligencia que deba darse, respecto al censo de que se

fincas, censos ó sus radenciones.

réditos y corporacion á cuyo favor trata, á la escritura de venta de la p casa de beneficencia otorgada á Visto el art. 96, párrafos tercero favor de Gonzalez, ó á si la escriy octavo de la instruccion mencio- tura está ó no ajustada á lo disnada, que prescriben que corres- puesto en los articulos 132, 142 y ponde á la Junta de Ventas de Bie- 143 de la instruccion, ora como la nes nacionales entender en los es- reclamación de un censo impuesto pedientes de reclamacion de pago sobre una finca de bienes nacionade las cargas ó créditos á que estén les, que en su actual estado suscita afectos los bienes comprendidos en duda sobre su legitimo censatario, el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo y de cuyo importe puede resultar de 1855, entre los cuales se en- responsable el Estado, es evidente cuentran los de beneficencia, en que corresponde á la Antoridad adla resolucion de todas las reclama- ministrativa su conocimiento segun ciones ó incidencias de ventas de lo prescrito en el art. 96 de la propia instruccion citada:

> Conformándome con la consulta del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta compe-Autoridad judicial en el art. 173 tencia à favor de la Administra-

> Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta.

> > Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTO DE LA GOBERNACION,

José de Posada Herrera.

Circular núm. 317.

Habiendo llamado la atencion de este Gobierno el considerable número de instancias en solicitud de licencias de uso de armas, decretadas favorablemente y que penden de la presentación de los interesados ó personas en su nombre pará obtener dichas licencias, he acordado publicar en este periódico oficial, una lista de las personas que se hallan en este caso, para que al mismo tiempo que les sirva de aviso, no puedan disculparse ante la Guardia civit y cuerpos de vigilancia, para el uso de armas bajo la escusa de que tienen pedidos los espresados documentos de que carecen por su apatia en recojertos.

Palencia 8 de Noviembre de 1860. — El Gobernador, Luciano Quiñones de

Leon.

RELACION de las solicitudes para el uso de armas, que no se han presentado á recojerlas con esta fecha.

FECHAS.

n	Juan Adan.			25	•
,	Gregorio Adan.			21	
	(1) : 10 : 10 : 10 : 10 : 10 : 10 : 10 :			13	
	Cipriano Alejos.				
	Pablo Villalobos.			15	1
	Eugenio Martinez.			21	
	Primitivo Grajal.			3	-
	Anacleto Arenillas.			6	1
	Tomás Andrés.			14	
	Pedro Acero.			24	i
	Vicente Andrés García.			16	
	Lorenzo Arrimados.			12	
	Maximo Aragon.			16	
	Ignacio Balcre.			26	
	Esteban Barcenilla.	•		7	
	Roman Borro.			21	
	Andrés Blanco.			17	
	Guillermo Bois.			11	-
	Valentin Barrio.			14	
	Antonio Blanco.			18	
	Pedro Barcenilla.			17	
				20	
	José Barrio.		1		
	Lucio Barcenilla.			8	

Tomás Cuesta.

Romualdo Castro.

Gregorio Cominero.

Pedro Calleja Moro.

Gregorio Calderon.

Radro Miguel.

José Castaño.

NOMBRES.

de Octubre. de idem. de idein. de Setiembre. de Agosto. de Setiembre. de idem. de idem. de Agosto. de idem. de Agosto. de Marzo.

de Agosto. de Octubre. de idem. de_idem de id. de Agosto. de Junio. de Julio. de Febrero. 8 de idem. de Octubre. 29 de idem. 8 de idem.

10 de Abril.

12 de Setiembre.

Torquemada. Villamediana. Valdecañas. Olmos de Ojeda. Astudillo. Cisneros. Villemar. Santeyo. Arroyo. Vertabillo. Mazuecos. Fuentes de Valdepero. Cevico de la Torre. Renedo. Viltamediana. Villada. Frómista. Respenda. Buenavista. Poblacion de Cerrate. Villaber mudo. Biltanas. Villa de Cervatos. Valbuena. Astudillo. 18 de Febrero. Villambran. Palencia. 26 de Febrero. Carrion.

Villaconancio.

PUEBLOS.

D. Prudencio Carrancio. Manuel Casado. Pedro Castro Ruiz. Pedro Calvo. Gregorio Calvo. Pedro Castañeda. Anacleto Castrillejo. Andrés Campo. Manuel Cavia. Gregorio Cabezon. Jacinto Diez. Tomas Diez Moro. Eusebio Diez. Bonifacio Diego. Roque Diez. Addiano Diez. Vicente Delgado. Antonio Delgado. Froilan Diez. Juan Delgado. Mariano Diez. . Mariano Barrenilla. Claudio Estébanez. Fructuoso Franco. Juan Fos. Juan Fraile. Cayetano Frechilla. Guillermo Franco Moro. Santiago Flores. Candido Fernandez. Tomas Franco. Lorenzo Garcia. Mateo Gutierrez. Mariano Gonzalez. Juan Gordo. Lino Gutierrez. Mariano Gutierrez. Ramon Gonzalez. Eustasio Garrachon. Juan García Vergara. Joaquin Jimenez. Bernabé Garcia. Bias Garrido. Teodoro Miguel. Agustin Gil. Pedro Godos. Miguel García. Placido Garrido. Faustino García. Francisco García Cabezudo. Mariano Gonzalez. Feripe Gutierrez. Santiago Gonzalez. Muriano Gonzalez. Antonio Gallego. Bonifacio Garcia. Nicolas Garcia. Luciano Gutierrez. Eugenio Gutierrez. Gabriel Flores. Dionisio Herrero. Vicente Hermoso. Pedro Herrero. Juan Alonso Herrero. José Herreros. Celestino Infante. Gumersindo E. Mariano Izquierdo. Gregoria N. Ubaldo Izquierdo. Abdon Laso Pedro de la Fuente. Victoriano Lafuente. Luis Lopez Santos Lopez. Luis Lagartos. Casiano Lagunilla. Tomas Laso Severino Maria de la Arena. Elias Moreno. Juan Manrique. Luis Merino. Nicolas Miguel. Santiago Merino. Feix Marcos. Mateo Martin Nieto. Gumersindo Miguel. Pablo Merino. Pedro Montalvo. Gaspar Martinez. Tomas Martinez. Florencio Miguel. Anselmo Moro.

17 de Setiembre. 29 de idem. 3 de Octubre. 14 de idem. 14 de idem. 13 de idem. 14 de idem. 21 de idem. 22 de idem. 25 de Setiembre. 24 de Octubre. 28 de idem. 4 de idem. 9 de idem. 6 de idem: 13 de Agosto. 20 de Setiembre. 24 de Agosto. 6 de Setiembre. 17 de Enero. 28 Diciembre 59. 8 de Octubre. 12 de Enero. 25 de Octubre. 27 de idem. 10 de idem. 23 de Setiembre. 28 de Febrero. 7 de Julio. 20 de Marzo. 31 de Enero. 26 de Octubre. 24 de idem. 28 de Febrero. 22 de Octubre. 16 de idem. 13 de idem. 18 de idem. 16 de idem. 11 de idem. 6 de idem. 11 de idem. 14 de Setiembre. 5 de idem. 11 de idem. 6 de idem. 1.° de idem. 26 de Agasto. 20 de idem. 12 de Junio. 18 de Febrero. 14 de Marzo. 6 de Julio. 14 de Junio. 30 de Marzo. 24 de Febrero. 17 de idem. 2 de idem. 18 Diciembre 59. 29 de Octubre. 2 de Setiembre. 14 de idem. 23 de idem. 8 de idem. 13 de Agosto. 17 de Setiembre. 26 de idem. 26 de idem. 30 de Agosto. 24 de Mayo. 20 de Octubre. 26 de Junio. 30 de Julio. 14 de Setiembre. 22 de idem. 6 de idem. 13 de Agosto. 18 de Febrero. 28 de Octubre. 9 de Julio. 29 de Octubre. 22 de idem. 14 de Setiembre. 16 de Octubre. 13 de idem. 10 de idem. 14 de idem. 15 de idem.

17 de idem.

9 de idem.

15 de idem.

28 de Agosto.

27 de Setiembre.

Villamuriel.

Villamorco.

Villoldo. Astudillo. Fuentes de Nava. Villagimena. ldem. Marcilla. Tabanera de Cerrato. Villamediana. Villodrigo. Doña Olimpa. Palacios del Alcor. Villaumbrales. Moslares. Soto de Cerrato. Baltanas. Villada. Fuentes de Nava. ldem. idem. Villa umbroso. Saldaña. Villaviudas. Santillan de la Vega. Marcilla. Villameriel. Amusco. Moslares. Mazariegos. San Cristóbal de Boedo. Castrillo de Onielo. Balcabadillo. San Cristobal de Boedo. Respenda. Villamediana. Piña de Campos. Lagartos Villaprovedo. Palencia. Astudillo. Villovieco. Palencia. Baltanás. Pueble de Lille. Villacidaler. Carrion. Marcilla. Villelga. Vidodeigo. Carrion. Villamediana. Vertabillo. Astunillo. Idem. Castrillo de Onielo. Astudillo. Quintanar de la Orden. Villaber mudo. Villahan. Becerril de Campos. Renedo de Zalima. Torre de Mormojon. Renedo. Villacidaler. Villalafuente. Villada. Navalearneros. Torre de los Molinos. Vege de D.ª Olimpa. Astudillo. Villaproviano. Villerias. Poza de la Vega. Poblacion de Cerrato. Aguilar de Campoó. Villacidaler. Valdespina. Villemar. Torre de los Molinos. Saldaña. Verzosilla. Villamediana. Melgar de Yuso. Lagartos. Bustillo del Paramo. Calzadilla de la Cueza. Valdecañas. Fuentes de Nava. Tabanera de Cerrato. Quintana Luengos. Villada. Bustilio de la Vega. Mostares Bustillo de la Vega.

NOMBRES.	FECHAS.	PUEBLOS.
D. Gregorio Moro.	27 de Setiembre.	. Villamorco.
Le moro Martin.	4 de Octubre.	Villanue va de Arriba.
Carlos Martin. Martin Mocha.	10 de Setiembre. 22 de idem.	
Manuel Montoya.	8 de Octubre.	· Villaviudas. Madrid.
Santiago Marin.	24 de Setiembre.	- 17 C 19 - Ann Ann Ann Ann Ann - Ear
Pedro Molledo.	24 de idem.	Villacidaler.
Leon Mingaos. Mariano Marcos.	18 de idem.	Vega de D.ª Olimpa.
Ramon Martinez.	26 de Agosto. 20 de idem.	Herrera. Villaeles.
Martin Martinez.	14 de idem.	Pino del Rio.
Manuel Muñoz Bedoya.	20 de idem.	Alar del Rey.
Mariano Martinez Cuesta.	14 de idem.	Cardeñosa.
Antonio Minguez.	24 de idem. 8 de idem.	Hér nedes.
Santos Martin.	11 de idem.	Castrillo de Onielo. Paredes de Monte.
Pedro Martinez.	2 de Julio.	Reinoso de Cerrato.
Ventura Maria Rodriguez.	4 de Jimo.	Casteillo de Onielo.
Fernando Moro. Benito Martinez.	19 de idem.	Vertabillo.
Hilario Minguez.	2 de Marzo. 9 de idem.	San Roman de la Cuba. Villambran.
Bernardo Mancho.	6 de Febrero.	Husinas.
Valentin Martin.	11 de idem.	Espinosa de Villagonzalo.
Fernando Martin.	26 de idem.	Riveros.
Manuel Nieto. Domingo Nieto.	6 de Julio. 19 de Junio.	Castrillo de Onielo.
Martin Oles.	21 de Octubre.	Magaz. Villamediana.
Ecequiel Maria Ortiz.	10 de Enero.	Palenzuela.
Antonio Osorno.	23 de Marzo.	Osornillo.
Roque Perez. Genaro Porco.	30 de Octubre. 17 de idem.	Villamediana.
Pedro Perez.	22 de idem.	Villanueva del Rebollar. Santoyo.
Telesforo Perez.		Valdecañas.
Gregorio Perez.	5 de idem.	Astudino.
Lucas Parada.	20 de Setiembre. 12 de idem.	Cordovilla.
Luis Perez. Nicomedes Pajares.	12 de idem.	Cisneros. Paredes de Nava.
Ignacio Pedrosa.	3 de idem.	Villasita de Valdavia.
Simon Puebla.	29 de Agosto.	Villaproviano.
Deogracias Palacin.	22 de Junio.	Palenzuela.
Juan Prieto. Emilio Antolin Pastor.	1.º de Febrero. 7 de Julio.	Villarramiel. Dueñas.
Santos Ruiz Perez.	16 de Marzo.	Cevico de la Torre.
Anacleto Ruiz Mora.	31 de idem.	Itero de la Vega.
Nicolas Reguero.	16 de Febrero.	Baltanas.
Agustin Romo.	24 de Emero. 22 de Marzo.	Villadiezma.
Miguel Roman. Pantaleon Rodriguez.	30 de Junio.	Valdespina. Cordovilla.
Pedro Ruiz.		Vertabillo.
Gervasio Ruiz.	1.° de Agosto.	Duchas.
Carlos Ruiz.	26 de joem. 2 de Setjembre.	Cisneros.
Saturnino Ruiz. Mariano Ramirez.	17 de idem.	Cordovilla. Viltoldo.
Ignacio Ramirez.		Villalaco.
Valentin Ruiz Perez.	4 de Octubre.	Villaviudas.
Lucas Relea.	30 de Setiembre.	Vega de D. Olimpa.
Castor Rodriguez. Cayetano Rueda.	14 de Octubre. 30 de idem.	Tabanera.
Francisco Ramos.	21 de idem.	Valbuena de Pisuerga. Santa Cruz del Monte.
Tomas Revuelta.	29 de idem.	Legartos.
Venancio Rodriguez.	25 de idem.	Paredes.
Primitivo Grajat.	3 de Setiembre.	Cisneros.
Francisco Sangrado. Santiago Salao.	9 de Enero	Becerril de Campos. Bustillo del Paramo.
Julian Sobel.		Brafiosera.
Frutos Sancho.	30 de idem.	Valbuena de Pi-uerga.
Manuel Santos.	9 de idem.	Valdespina.
Nicolas Serna.	18 de Setiembre.	Quintanilla.
Baldomero Santiago. Felipe Sanz Muñoz.	2 de Octubre. 21 de Setiembre.	Fuentes de Nava. Dueñas.
Victoriano Salas.	28 de idem.	Santulana.
Victoriano Santiago.	17 de idem.	Villoldo.
Vicente Sevillano.	16 de idem.	Lomas.
Eulogio Sanchez.		Piña Santillana
Victoriano Salas. José Santos.	24 de Enero. 2 de Julio.	Santillana. Revilla.
Isidoro Saez.	3 de Agosto.	Cisneros.
Mariano.	6 de Julio.	Castrillo de Onielo.
Miguel Villazana.	30 de Octubre.	Astudillo.
Tomas Vega. Victoriano Tarrero.	31 de idem. 18 de idem	Villamediana.
Anastasio Vizcaino.	18 de idem. 19 de Sctiembre.	Torquemada. Vi:lovieco.
Juan Vicario.	25 de idem.	Valbuena.
Ventura Veguera.	1.° de idem.	Villanneva del Rebollar.

1.° de idem.

25 de Agusto.

4 de idem.

24 de Setieml re.

5 Diciembre 59.

20 de idem.

1º de Julio.

13 de Febrero.

31 de Marzo.

Ventura Veguera.

Francisco Vallejo.

Andrés Vega:

Silverio Urcen.

Eugenio Villemer.

Francisco Zorita.

José Callejo.

Benito Usano.

Aniceto Velez.

Villanueva del Rebollar.

Cervatos de la Cueza.

ldem idem.

Belmonte.

Saldaña,

Monzon.

Monzon.

Villalobon.

Pino del Rio.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Luciano Quiñones de Leon, Gobernador civil de esta provincia, elc.

cha, pidiendo la propiedad de cua- 20 metros para tocar con la estaca tro pertenencias para la Mina de auxiliar; quedando así cerrado el carbon de piedra titulada «La Pre- espacio que constituye las cuatro, cursora» sita en terreno concejil pertenencias. de S. Felices, lindante por Saliente : Y en cumplimiento de lo que se Mesao, término de Estelaya. Veri- de los interesados. fica la designacion de este registro! Palencia 7 de Noviembre de por punto de partida la labor legal, | Quiñones de Leon. y desde él se medirán en direccion

N. magnético 60 metros y se colocará la 1.ª estaca auxiliar; desde esta, y en direccion O., se medirán 1980 metros, colocando la 2.ª estaca; desde esta, yen direccion S., se medirán 300 metros, y se colo-Hago saber: Que por D. Luis cará la 3.ª estaca; desde esta, y en Velestà, vecino de esta ciudad, el dirección E. se medirán 200 melros, dia seis del presente, y hora de las y se colocará la 4.ª estaca; desde nueve y media de la mañana, se esta, y en direccion N. 300 metros, presentó en este Gobierno una soli- colocando la 5.ª estaca, desde la ci'ud de registro con la misma se- cual, y en direccion O., se mediran

con prados de Vahillo, por Norte | previene en el articulo 23 de la ley con pertenencias de la Mina «Flo- de Mineria, se hace saber por medio rida» y por Mediodia con cotero de este anuncio para conocimiento.

en la forma siguiente: Se tendrá 1850. El Gobernador, Luciano

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en el Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858,

deben proveerse por co ESCUELAS	DOTACION.	FONDOS de que se satisface.
PROVINCIA DE VALLADOLID.	•	
Por oposicion.		
La de niños de Villabrágima La de niñas de Alaejos, La de id. de Mojados La de id. de S. Roman de la Hornija La plaza de auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de niñas de esta Capital	2934 rs. anuales casa y 600 de retribuciones	Municipales Id. Id.
PROVINCIA DE BÚRGOS.	•	
Por concurso.		H 14. 4
reros. La de id. de Pedrosa Rio-Urbel. La de id. de Estepar. La de id. de Cañizar de los Ajos La de id. de Cítores del Páramo. La de id. de Hontanao. La de id. de Quintanaopio. La de id. de Rezmondo. La de id. de Quintana Bureba.	2000 rs. anls. casa y retribuciones. 2000 rs. anls. casa y retribuciones. 2000 rs. anls. casa y retribuciones. 1650 rs. anls. casa y retribuciones. 1650 rs. anls. casa y retribuciones. 1300 rs. anls. casa y retribuciones. 1300 rs. anls. casa y retribuciones. 1300 rs. anls. casa y retribuciones. 976 rs. anls. casa y retribuciones. 950 rs. anls. casa y retribuciones. 800 rs. anls. casa y retribuciones. 1667 rs. anls. casa y retribuciones.	id. id. Obra-pía. Municipales id. id. Obra-pía. Municipales id.
Por concurso.		
La de niños de Heras, Ayunta-) miento de Medicoudeyo } La de id. de Isla y Suano, Ayun-) tamiento de Arnuero } La de id de Pesaguero	2500 rs. anis. casa y retribuciones. 2500 rs. anuales y casa	Id. id. Municipales id.
Por oposicion.		e e
La de niños de Castrourdiales. La de niñas de la misma villa. La de id. de Novâles, Ayunta-)	6000 rs. anuales y 365 para casa. 2934 rs. anuales y casa.	id. id.

La de id. de Novâles, Ayunta-}3800 rs. anuales y casa. . . Obra-pía.

NOTA. Las oposiciones á las Escuelas vacantes de la provincia anterior, empezarán el l 10 de Diciembre próximo.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Por oposicion.

La de párvulos de ambos sexos de nueva creacion de San 8000 rs anls para los dos maestros Municipales Sebastian.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, à fin de que los maestros de instruccion primaria, que tengan los requisitos que para cada escuela exije la R-al órden de 10 de Agosto de 1838, y aspiren á ellas, dirigirán sus solicitudes documentadas á las Juntas de instruccion pública de la provincia á que pertenecen, dentro del término de un mes, à contar desde la fecha de este anuncio, ó la de su insercion en el Boletin oficial; pasado el cual no se admitirán.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1860. = El Vice-Rector, Blas Pardo.

Don José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera v su partido, etc.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este juzgado á instancia de Apolinaria Cantoral, vecina de Barajores, por si y como tutora y curadora de su hijo menor Nicolas Salinas, contra Lorenza Pedrosa, su convecina, sobre entrega de los bienes hereditarios que correspondan à dicho menor por la defuncion de su padre, y demas l que resulta de la escritura esponsalicia, se ha dictado la sentencia que à la letra dice asi: SENTENCIA. En la villa de Cervera de Rio-Pisuerga, à treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta; el Sr. D. José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos partes de la una Apolinaria Cantoral, que provee en uso de licencia. VISTOS. colás Salinas, su Procurador D. Julian cumplidamente, primero, que se la demarido, testimoniada en autos y por por importe todo ello de seis mil reales.—Resultando: que por Escritura pública, otorgada por Juan Salmas, y y su mujer Lorenza Pedrosa, en nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete, ante el Escribano Don Bernardo Valbuena, se comprometieautosfólios seis y siete, y en sus dispo- de la clausula de la escritura: como tido de cinchas para caballos. A. 4-8 B.1-8 I

siciones primera, segunda, tercera y cuarta. - Resultar do, que interpuesta demanda civil ordinaria por el Procurador Diez, en nombre de la Apolinaria, por si y su hijo menor en reclamacion de dichos bienes por valor de seis mil reales en su dia y despues de resolverse el incidente de pobreza se admitió aquella, dando trasiado con emplazamiento á la demandada y no evacuandola no obstante las dos citaciones personales se la declaró rebelde, y en tal concepto han seguido los autos hasta su final tramitacion. - Resultando: que recibido el pleito á prueba, la parte actora propuso y practico la que le pareció conveniente, prévia su admision por pertinente y que habiendo alegado de bien probado la misma, se citó á las partes para sentencia en diez y siete de Setiembre último, quedando en suspenso la sentencia por la diligencia que al fiscal resulta à instancia del Procurador civiles ordinarios pendientes entre Diez, y durante la ausencia del Juez vecina de Barajores, por si y como, -Considerando que la parte de Apotulora-curadora de su hijo menor Ni- linaria Cantoral ha probado bien y Diez; y de la otra Lorenza Pedrosa, su ben los cuatrocientos reales de arras convecina, en repeldía por no haber que constan en la primera clausula comparecido al juicio, sobre entrega de la escritura de donacion referida: de los bienes hereditarios que corres- segundo, que tampoco se han entrepondan al menor por la defuncion de gado los descientos reales para la capa su padre, arras prometidas y demás á su hijo Pedro, la fanega de sembraque se comprende en la Escritura pú- dura de secano en las tierras de Valblica otorgada por la l'edrosa y su i dería y la Zarza, ni el cuarto y medio lá la Pradilla en sembradura de linaza en concepto de mejora, tal y como se manda en la escritura referida, no rescindida, invalidada: correspondiendo todoesto por herencia legitima y forzosa à su hijo menor Nicolas, por defuncion de aquel con todo lo demas que el abuelo dejara à su fallecimiento con ron de mancomun, y con les formali- arreglo à su disposicion testamentaria dades necesarias, à dar cuatrocientos; si la hubiere, ò abintestado y segun los reales à la Apolinaria Cantoral, por herederos que resultaren. Vistas las razon de arras, donacion proter-nup- leyes cuarta, título tres, seis y diez, cias ó por via de vistas en virtud de título seis, libro diez de la Novísima casarse con su hijo Pedro Salinas Pe- Recopilacion. = FALLO: - Que debo dosa, con otras varias donaciones en condenar y condeno á Lorenza Pedrosa favor de este, con cualidad de mejora, à que entregue a la Apolinaria Centoy otras por herencia, segun consta de rai el importe de las arras ó donacion espresada escritura testimoniada en estos proter-nupcias segun el prometimiento

deria y la Zarza y la Pradilla, de cabida de cuarto y medio de linaza, con lo demas que como mejora resulta donada en favor del marido de esta en refera escritura, y que no se hubiere entregado, siempre que no escediesen de tercio y quinto y sin perjuicio tambien de los demas que corresponda al menor Nicolas por razon de los bienes hereditarios que resultaren al fallecimiento de su abuelo Juan Salinas, mediante el inventario que resulte ó que se haga en su caso con las operaciones de division, y todo à cumplir en el término de quince dias, y caso de no existir las cosas en que se designan las partes de mejora, se haga el reintegro en otras equivalentes ó en metálico á eleccion de la demandante y con regulacion pericial de reciproco nombramiento, y por último, se condena tambien à la Pedrosa en todas las costas y gastos del juicio, y por la rebeldía se cumpla lo dispuesto en el primer párrafo del artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta sentencia definitivamente juzgando lo declaró mandó y firmo.-José Martin Rodriguez == PRONUNCIAMIENTO. == Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa, estando en audiencia pública en este dia y siendo testigos Leon Cabeza y Tomás Ruesga, de esta vecindad. - Cervera de Rio-Pisuerga treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta .- Ante mi, Marcos Gomez Inguanzo.

asi bien los doscientos reales, la fa-

nega de secano en las tierras de Val-

Y à fin de que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, en conformidad à lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civit, espido el presente en Cervera de Rio-Pisuerga à tieinta y uno de Octubre de mit ochocientos sesenta. - José Martin Rodriguez .- Por su mandado, Marcos Gomez Inguanzo.

Anuncios particulares.

Para la próxima invernada, se arriendan reunidos para ganado lanar, los pastos del monte del Rey y la Granja de Villagutierrez, término de Villagimena, à 15 cuartos res y mes por los meses de Diciembre y Enero, y en los restantes a real. La persona | industrial. à quien convenga puede dirigirse à Floren. tin Cortés, su principal arrendatario en Villaldavin, o en la villa de Monzon, á Don Fausto Givaja. B. 1-2

La fabrica de cintas y flecos de Isidoro Arroyo, que estaba en la calle Mayor principal, núm. 184, se ha trasladado al número 188 de la misma caile.

Se eiaboran toda clase de flecos que encarguen para colchas, cortinas, manteletas y otros usos. Lo mismo se hace con toda clase de cintas.

Los guarnicioneros hallarán un buen sur-

El cuatro del próximo Diciembre, á las doce del dia, se vende en esta ciudad y casa de D. Antolin Moro, tres cortas de leña de encina, sitas en el monte del Excmo. Sr. Duque de Berwik y Alba, campo de Fuentes de Valdepero: en el mismo dia y casa se arrienda la caza del citado monte; las condiciones de uno y otro estan de manifiesto en dicha casa. B. 2-2 A. 1-2

ESCRIBANIA EN VENTA.

Quien quisiere comprar una escribanía de dominio particular, con título limpio y corriente, acuda à D. Vicente Lomas, calle de la Parra, número 10. A. 4-4 B. 2-4

FIDEOS EN VENTA.

Se venden fideos por mayor, en la nueva fabrica de M. Monzon, calle de Barrionuevo, núm. 5, y en su despacho, calle Mayor, núm. 172, esquina à la Plaza.

Hay tambien pastas de estrellas, corazon, trencillas, etc. A. 6—B. 3.

Se acaba de recibir un gran surtido de carbon de piedra, procedente de los ricos criaderos que, en la Cuenca Carbonifera de Vergaño, pertenecen á la sociedad minera La Cantábrica.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dicho mineral, pueden informarse de su buena calidad y precios, en el Depósito de la Sociedad referida, calle de Barrio-nuevo, número 5.

Continua en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la barca en La Ferte-sous Jonarre, à cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglandolas á precios convencionales y haciendo las remesas si asi se le encarga, al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza en vez de tener como todas las demas una gruesa capa de yeso.

A las municipalidades

En la imprenta de José M. de Herran, redaccion del Boletin oficial, se encuentran de venta

Talones para la contribucion

Idem para la id. de territorial. Amillaramientos.

Repartimientos.

Ejemplares para la formacion de cuentas municipales

Todo en papel de hilo y arreglado at modelo que ha de regir en el próximo año de 1861.

PALENCIA:

Imprenta de José M. Herran.

Calle Mayor, número 102.